

se Experimentan Semesantes Danos, y consideran  
do tambien de M. que el cuidar de recoger, y edu  
car para las fabricas, y Otros Usos, Otiles adestado  
tanto muchacho perdido como al, fuerano menos con  
beniente. Ha ordenado al Consejo, que tomando no  
ticias individuales con la breuedad posible, discurre  
y le proponga las providencias que se podran aplicar  
para su remedio: Y haviendo entendido el Consejo  
que en esta Ciudad se Experimenta el mismo dano  
por haver muchas niñas, y muchachos de las Aldeas  
de Refexidas; deseando que el Real animo de S. M.  
tenga cumplido efecto: Ha acordado, que V. le in  
forme lo que sobre esta razon ocurriere en esta Ciudad,  
y que medios se podran aplicar para poner en practica  
tan Santa y Otil providencia, como sera el recojimi  
ento, Crianza, y Educacion, de tantas niñas y mu  
chachos desamparados, y perdidos, expresando V.  
con toda individualidad q. Juzgare conducente  
para el Logro de obra de tanta virtud. Y el Rei  
bo desta, y lo que en su virtud executare V. S. me  
clará avisos, para que no le pase al Cons. Dios  
q. a V. m. a. S. de Agosto 15 de 1711 -

J. de Covarrubias  
Colon

Se  
S. M. R. L. Ciudad de Murcia

